



Resolución General N° 41/2023

Tasa de Recargos y Reducción de recargos por aportes en mora - Prórroga

Visto:

Que, en un todo de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Coordinadora de Cajas para Profesionales de la República Argentina, la Caja de Previsión está llevando adelante los reclamos correspondientes a aportes personales adeudados.

Que, por Resolución General 12/2010, se ampliaron tanto los porcentuales de reducción de recargos de aportes personales como el lapso sobre el cual se efectúan dichas reducciones, y se redujo la tasa de recargos a la que hacen referencia los art. 9º y 10º de la Ley 8349, fijando la vigencia de estas disposiciones hasta el 30.04.2011.

Que por Resolución General 06/2011 se amplió el período sobre el cual se aplican las reducciones de recargos.

Que la vigencia de la Resolución 12/2010 sufrió sucesivas prórrogas a lo largo de los últimos años, estableciéndose en la última de ellas, el vencimiento de las reducciones de recargos para el 31.12.2023.

Que, los recargos se calculan sobre los valores de deuda actualizados, siendo muy significativa su incidencia habida cuenta las actualizaciones en los aportes personales producto de la movilidad jubilatoria.

Que, por tal motivo, se considera conveniente actualizar la tasa de recargos pero mantenerla en valores reducidos, así como también prorrogar la vigencia de la Resolución 12/2010, con las modificaciones dispuestas por Resolución 06/2011, a efectos de facilitar la regularización de los aportes en mora de mayor antigüedad.

Considerando:

Que es facultad del H. Directorio determinar los recargos a aplicar para los pagos de aportes personales en mora, según lo establecido en el art. 9 de la Ley 8349.

Que el art. 37 inc. c) de la Ley 8349, dispone que es facultad del H. Directorio dictar toda reglamentación que se considere necesaria.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1º de la Resolución General N° 12/2010, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: Manténgase la tasa de recargos de aportes personales a que hacen referencia los artículos 9º y 10º de la Ley 8349 fijada por Resolución General 07/2010 en cero entero con noventa centésimos por ciento (0,90 %) mensual hasta el 28/02/2003, en un entero con noventa centésimos por ciento (1,90 %) desde el 01/03/2003 hasta el 30/11/2010, y fíjese en un entero con veinticinco centésimos por ciento (1,25 %) mensual a partir del 01/12/2010, cualquiera fuese la antigüedad de las deudas.”



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

A v. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Artículo 2: Prorrógese la vigencia de la Resolución General N° 12/2010, con las modificaciones introducidas por la Resolución General N° 06/2011 y la modificación expuesta en el artículo anterior, hasta el 31/12/2024.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 14 de Diciembre de 2023

CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.